



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION GERENCIAL N.º659-2025/MPS-GSCyGRD

Sullana 01 de abril del 2025.

Visto: El Acta de Fiscalización N.º268-2025/MPS-SGCM y La Notificación de Cargo N.º 006687-2024/MPS, ambas de fecha 03/02/2025, referidos a la presunta infracción administrativa en la que había incurrido la persona natural **COTRINA DURAN SANTOS CELESTINO, con DNI N°27928883, propietario del Establecimiento comercial denominado “MUEBLES SOTO”, ubicado en Calle Ugarte N°501- Sullana y como responsable solidario conductor del establecimiento ELIZABETH CEGARRA CARRASCO , con DNI N° 48158531 - “POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICACION DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL” con el código de la infracción (F-117), Equivalente al 15% de la UIT. del RASA O.M N° 018-2014/MPS; además de la Resolución Gerencial N°296- 2024/MPS-GSCyGRD de fecha 10/03/2025, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, **NO PRESENTA DESCARGO**, Del Informe N.º409-2025MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 24/02/2025; el informe N.º179-2025/MPS-SGCM-TEC-MYVC- de fecha 18/02/2025; el informe N.º.017-2025/MPS-SGCM, de fecha 04/02/2024, emitido por el fiscalizador de la Municipalidad Provincia de Sullana .**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del reglamento de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS-2014), el mismo que ha sido aprobado por la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de infracción (F-117) -“**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICACION DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**”. Equivalente al 15% de la UIT. Ascendente a S/802.50.(Nuevos soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N.º268-2025/MPS SGCM; levantada con fecha 03/02/2025; por la que se constata que el administrado la persona natural **COTRINA DURAN SANTOS CELESTINO**, con DNI N.º27928883, propietario del Establecimiento comercial denominado "MUEBLES SOTO", ubicado en Calle Ugarte N.º501- Sullana y como responsable solidario conductor del establecimiento **ELIZABETH CEGARRA CARRASCO**, con DNI N.º 48158531 -"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICACION DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" con el código de la infracción (F-117), Equivalente al 15% de la UIT. del RASA O.M N.º 018-2014/MPS. Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial, Resolución Gerencial N.º296-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 10/03/2025, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N.º018-2014- **NO PRESENTO DESCARGO.**

Es preciso señalar que el ART.30° de la O.M N.º018-2014/MPS, establece: El acta de fiscalización y la notificación de cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Subgerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y la Resolución de Alcaldía N.º 063-2023/MPS del 06/01/2023; en concordancia con la O.M N.º018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N.º 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la administrada persona natural **COTRINA DURAN SANTOS CELESTINO**, con DNI N.º27928883, propietario del Establecimiento comercial denominado "MUEBLES SOTO", ubicado en Calle Ugarte N.º501- Sullana y como responsable solidario conductor del establecimiento **ELIZABETH CEGARRA CARRASCO**, con DNI N.º 48158531 -"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICACION DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" con el código de la infracción (F-117), Equivalente al 15% de la UIT. del RASA O.M N.º 018-2014/MPS .Sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente resolución en el lugar de la infracción en Calle Ugarte N.º501- Sullana .Concediéndosele el plazo perentorio de 10 días para que se presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M. N.º 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Interesado.
SG-CM
SGI
Archivo
BIRB/jvpv


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
LIC. WALTER IVÁN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES